



2020
VISIÓN PERFECTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Fecha: 13 de octubre de 2020
Hora: 2:06 pm
Demandante: Jhonatan Pacheco Yanez y otros
Demandado: Departamento del Magdalena y otros
Medio de control: Trámite de cumplimiento de fallo (Tutela)
Instancia: Primera
Radicado: 47-01-2333-01-2014-00351-00
acumulado con 47-01-2333-01-2011-00384-00

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se presentaron cada una de las partes integrantes del plan maestro, como consta en la grabación que se cargará al expediente de one drive al que tienen acceso por haberseles enviado el respectivo link de ingreso.

2. OBJETO DE LA DILIGENCIA

La Magistrada señaló que esta audiencia tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el Plan Maestro el cual se encuentra consagrado en la orden segunda de la sentencia T – 606 de 2015, **respecto de los compromisos pactados en el *plan maestro de protección y restauración del Parque Nacional Natural Tayrona.**

3. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Como cuestión previa, se procedió a corregir el numeral tercero del auto del 15 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta el error de transcripción en la parte resolutive de la providencia, dado que en la parte considerativa de la providencia se dejó sentado que la información pendiente por reportar era por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que debía reportar las actividades correspondientes en materia de agua potable y saneamiento básico del Departamento de la Guajira, en virtud de su

Sitio web: D1tribunaladministrativodelmagdalena.com.

WhatsApp: 3194153703. Facebook: Despacho 01 Tribunal Administrativo del Magdalena.

Twitter: @01TribunalMagd. Correo electrónico: despacho01tribunal@gmail.com

intervención, por lo que se corrige la providencia en ese sentido, en virtud de lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, debido a que lo ocurrido fue una alteración de palabras.

En virtud de lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

Corrójase el numeral 3ro de la providencia del 15 de septiembre de 2020 que quedará así:

“3.-Requírase al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que, en el término de 3 días siguientes a la comunicación de esta providencia, entregue el informe a la Unidad de Parques del reporte de las actividades correspondientes en materia de agua potable y saneamiento básico del Departamento de la Guajira, en virtud de su intervención, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar.”

Seguidamente, la magistrada **indagó*** sobre el cumplimiento de los compromisos pactados en el plan maestro.

El Despacho adoptará medidas por *escrito para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos, mediante auto.

Decisión que se notifica en estrado.

4. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

Se da por finalizada la diligencia siendo las 4:38 p.m.

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Oficial Mayor